

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto Sustanciación No. 141
Tipo de proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos Ley 1996 de 2019
Radicado:	631303110001-2023-00028-00
Demandante(s):	Orlando Aguirre Garzón Oscar Antonio Aguirre Garzón
Demandado(s):	Ascensión Garzón Bastidas

Auscultado el plenario, se tiene que la parte demandante allegó¹ la respectiva valoración de apoyos que fuere practicada a través de la Secretaría de Familia del departamento del Quindío. Así mismo, se cuenta con pronunciamiento por parte del defensor público de la demandada.

Así las cosas, conforme lo depreca el numeral 8° del artículo 396 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2016, se corre traslado del referido informe a los intervinientes en el proceso por el término de 10 días.

Una vez concluido dicho traslado, retórnese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44ba5006160bc09c3b90638be7eefa73cc54948f3e95e4684c0ea08069851bf2
Documento generado en 02/06/2023 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ítems 018 y 019 del expediente digital.